

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. GADMCC-AL- PS-LG- 193-2026

Julio Manuel Guaminga Anilema

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN COLTA
CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 82 el derecho a la seguridad jurídica, mismo que se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización.

Que, el artículo 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Alcalde o Alcaldesa ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que, el artículo 239 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un funcionario para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra.

Que, el artículo 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que "En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales".

Que, el artículo 300 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario. El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente



COLTA

Prospera y Sostenible

el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación.

Que, mediante Convenio de Cooperación Institucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural Juan de Velasco y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, para la ejecución del proyecto "Adoquinado en la Cabecera parroquial Juan de Velasco cantón Colta", se designó al Director de Obras y Servicios Públicos, en calidad de administrador de convenio mismo que a la fecha se encuentra sustituido.

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 189-PS-LG-GADMCC-2026, de 01 de junio de 2026, se designa al Ing. Ing. Diego Patricio Girón Ortiz, como Director de Obras y Servicios Públicos desde el 1 de junio de 2026, en virtud de la vacancia del cargo y por necesidad institucional, hasta que la máxima autoridad ejecutiva disponga lo contrario mediante el correspondiente acto administrativo.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 60 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y artículo 300 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Art. 1.- DESIGNAR al Ing. Diego Patricio Girón Ortiz, Director de Obras y Servicios Públicos, como Administrador Entrante del Convenio de Cooperación Institucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural Juan de Velasco y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta; dejando sin efecto al administrador designado en dicho convenio.

Art. 2.- DISPONER a Procuraduría Síndica la notificación formal de la presente resolución, al administrador entrante y Al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Juan De Velasco.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en Villa la Unión, al 2 de junio de 2026.


Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA



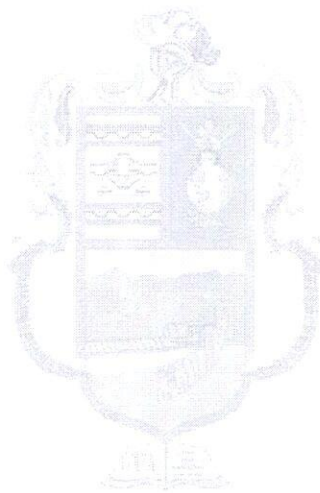
RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede ha sido elaborada en Procuraduría Síndica del GADMCC, con base a la información y datos

proporcionados por la Dirección Administrativa del GADMCC, quien se responsabiliza de la veracidad y autenticidad de los mismos.

Jorge Lenin Gaviláñez Obregón
PROCURADOR SÍNDICO GADMCC.

Elaborado por:

Matheo Napoleón Cadena T.
Analista Jurídico 1



Administración 2013-2021

